

40

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2019-00843.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Azury del Sol.

Se accede a la solicitud que obra en folio 24, comoquiera que la parte convocante arrió el intento de notificación al correo electrónico de la ejecutada, con resultados infructuosos; luego entonces, por secretaría realícese el emplazamiento de la deudora Azury del Sol, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

| |
|--|
| JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA |
| Bogotá, D.C 16 de octubre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 050 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García |

Lpds

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.